

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Sección Segunda De sus atribuciones

Artículo 56. A la JUCOPO le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas o iniciativas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;
- II. Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno, proyectos de puntos de acuerdo y acuerdos parlamentarios del Congreso, que entrañen una posición política del Órgano Colegiado;
- III. Proponer al Pleno la integración de las Comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Juntas Directivas y, en su caso, a quienes deban sustituir a sus integrantes por renuncia, licencia o cuando proceda la remoción;
- IV. Integrar y aprobar el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Congreso y turnarlo al Poder Ejecutivo, para que se incluya en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno del Estado;
- V. Proponer al Pleno la designación o remoción de la persona titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, de la Dirección del Instituto de Investigaciones Legislativas y de la Dirección de Control y Evaluación;
- VI. Nombrar libremente a las demás personas titulares de las Direcciones, Unidades y Coordinaciones del Congreso, observando el principio de paridad de género;
- VII. Nombrar a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Congreso, conforme a lo señalado en esta Ley;
- VIII. Asignar, en los términos de esta Ley, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a las Fracciones Parlamentarias y, en su caso, a las y los Diputados independientes;
- IX. Administrar el presupuesto, así como autorizar adquisiciones de bienes y contratación de prestación de servicios para la función legislativa, en los términos de la legislación aplicable;
- X. Realizar la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos de representación popular de otras Entidades Federativas o del Congreso de la Unión; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Presidencia de la JUCOPO hará la designación respectiva;

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco

- XI.** Expedir los manuales de organización y de procedimientos administrativos para el mejor funcionamiento del Congreso;
- XII.** Vigilar los trabajos administrativos del Congreso y evaluar su eficiencia y calidad, solicitando para tal efecto, a sus distintas áreas, los informes y documentación que estime pertinentes;
- XIII.** Establecer la Agenda Legislativa de cada uno de los periodos de sesiones, en coordinación con la Mesa Directiva, a más tardar en la tercera sesión del periodo en curso, salvo cuando inicie su periodo la Legislatura, lo que sucederá a más tardar en la cuarta sesión;
- XIV.** Proponer al Pleno la creación de los Comités que considere necesarios para apoyar las funciones de la JUCOPO;
- XV.** Autorizar los convenios de cooperación con otras instituciones y organismos;
- XVI.** Expedir las convocatorias necesarias para la designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto General de Egresos, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las leyes que regulan dichos organismos, la presente ley y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; así como realizar los procedimientos que de ellas se deriven;
- XVII.** Conforme a la disponibilidad presupuestal acordar la transmisión de las sesiones mediante el lenguaje de señas, así como la traducción de la Constitución local, la normatividad interna del Congreso y de las demás leyes que se consideren necesarias, al sistema Braille y/o idioma o lengua indígena que se requiera; y
- XVIII.** Las demás que le atribuyan la Constitución, esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 57. Corresponde a la Presidencia de la JUCOPO las atribuciones siguientes:

- I.** Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre la JUCOPO, coordinar sus funciones y ejecutar sus resoluciones y acuerdos, vigilando su exacta observancia;
- II.** Organizar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de Egresos del Congreso;